

Bruselas, 22 de septiembre de 2026
(OR. en)

13522/26

COH 151
FIN 1345

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	12925/26
Asunto:	Informe Especial n.º 15/2025 del Tribunal de Cuentas: Apoyo de la política de cohesión al empleo juvenil – Aunque la UE trabaja en ello, aún queda mucho por hacer para garantizar el empleo duradero de las personas jóvenes - Conclusiones del Consejo (22 de septiembre de 2026)

Adjunto se remiten a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 15/2025 del Tribunal de Cuentas titulado «Apoyo de la política de cohesión al empleo juvenil – Aunque la UE trabaja en ello, aún queda mucho por hacer para garantizar el empleo duradero de las personas jóvenes», adoptadas por el Consejo de Asuntos Generales en su sesión n.º 4194 celebrada el 22 de septiembre de 2026.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre el Informe Especial n.º 15/2026 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado

Apoyo de la política de cohesión al empleo juvenil – Aunque la UE trabaja en ello, aún queda mucho por hacer para garantizar el empleo duradero de las personas jóvenes

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 15/2026 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, el «Tribunal») y las respuestas de la Comisión Europea (en lo sucesivo, la «Comisión») al informe.
2. OBSERVA que, aunque el empleo es, ante todo, responsabilidad de los Estados miembros, desde 2014, se han destinado alrededor de 25 000 millones de euros de fondos de la política de cohesión específicamente a prevenir y combatir el desempleo juvenil y la inactividad, en particular a través del Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el complemento de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) para el período 2014-2020, así como del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y del Fondo de Transición Justa (FTJ) para 2021-2027.
3. TOMA NOTA de que, aunque en general se observa una tendencia a la baja desde 2013, las tasas de desempleo juvenil siguen siendo elevadas en muchos Estados miembros.
4. OBSERVA que la auditoría del Tribunal examinó el modo en que la Comisión ayudó a los Estados miembros a mejorar la situación laboral de las personas jóvenes y supervisó los resultados, además de si las medidas financiadas por la UE facilitaron la integración sostenible de las personas jóvenes, incluidos los colectivos más vulnerables, en el mercado laboral.

5. VALORA POSITIVAMENTE que el Tribunal haya constatado que la Comisión hizo un uso adecuado de las herramientas a su disposición para apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos por abordar el desempleo juvenil entre 2013 y 2024 y que proporcionó un marco estratégico para ayudar a los Estados miembros a combatir el desempleo juvenil a través de la Garantía Juvenil y el Semestre Europeo, junto con la financiación correspondiente de la UE.
6. TOMA NOTA de las demás conclusiones del informe, en particular de las siguientes:
- la creciente presión por ejecutar la financiación del FSE+ y del FTJ antes de que concluya el período de programación puede hacer que esta se utilice de manera menos eficaz;
 - el marco de indicadores del FSE+ ofrece poca información sobre los resultados a largo plazo del apoyo financiero de la UE al empleo juvenil, y la Comisión no ha analizado la repercusión de los diferentes tipos de ayudas para el empleo juvenil diseñadas y aplicadas por los Estados miembros;
 - los incentivos a la contratación pueden ser útiles, pero su repercusión y sostenibilidad dependen de cómo y con qué objetivo estén diseñados;
 - la orientación profesional y el apoyo a la formación profesional facilitan la integración de las personas jóvenes en el mercado laboral;
 - aunque se ha reducido la cifra total de personas jóvenes que ni estudian ni trabajan ni reciben formación, la composición de esta población en la UE ha cambiado significativamente y, en la actualidad, está principalmente integrada por personas jóvenes inactivas, a las cuales es más difícil llegar.
7. VALORA POSITIVAMENTE que la Comisión acepte de pleno las recomendaciones del Tribunal, entre las que se incluyen la mejora del seguimiento y de la evaluación de la financiación de la política de cohesión destinada a apoyar el empleo juvenil, así como el compromiso de colaborar estrechamente con los Estados miembros a fin de mejorar sus medidas de apoyo al empleo juvenil y de promover el conocimiento y el intercambio de buenas prácticas para ofrecer incentivos eficaces a la contratación de las personas jóvenes y para detectar a las personas jóvenes inactivas y llegar a ellas, sin añadir carga administrativa.

8. DESTACA la necesidad de prestar una atención específica a las zonas desfavorecidas, como las que se mencionan en los artículos 174 y 349 del TFUE, para apoyar el empleo juvenil.
-